

**Expediente n.º: 0173/2024**  
**OBRA. Climatización Teatro Miguel de Cervantes.**

**OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA AEROTÉRMICA EN TEATRO MIGUEL DE CERVANTES DE URDA (TOLEDO)”, COFINANCIADO HASTA EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2021, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)**

Ref. IDAE PR-D5000-2021-004454

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Se redacta la presente Memoria para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 28, 63.3 a) y artículo 116 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa que debe figurar en el expediente de contratación para las obras de mejora de las instalaciones de climatización mediante aprovechamiento de energía aerotérmica en el Teatro Miguel de Cervantes.

En el pliego técnico que se redacte se deberán establecer las condiciones y especificaciones de la ejecución de la obra con arreglo a la Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Urda, con NIF P4517800A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente nº PR-IDAE PR-D5000-2021-004454

Dicha convocatoria se corresponde con la Inversión C2.I4 relativa al Programa de Regeneración y Reto Demográfico dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica, dentro de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”. BDNS: 578594. De conformidad con lo expuesto el presente contrato se regirá, en aquellos aspectos que corresponda, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la LCSP y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69. Atenderá también a lo establecido por el



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Por último, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del que en este momento se encuentra en elaboración y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá, es su momento, a su cumplimiento.

## **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato de OBRA es la ejecución del proyecto de PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA AEROTÉRMICA EN TEATRO MIGUEL DE CERVANTES DE URDA (TOLEDO)", COFINANCIADO HASTA EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2021, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).

## **COMPETENCIA**

Esta administración tiene competencia en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **AREA GESTORA**

Alcaldía/Secretaría.

## **ORGANO DE CONTRATACION**

Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias por Decreto de Alcaldía de 26.06.2023 de delegación de competencias (BOP de Toledo nº 127 de 6.07.2023).



## **NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Contrato Administrativo de Obras.

## **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN EL PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA AEROTÉRMICA EN TEATRO MIGUEL DE CERVANTES DE URDA (TOLEDO)", COFINANCIADO HASTA EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2021, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)

## **DIVISION EN LOTES.**

No se ha hecho división en lotes, y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la LCSP se justifica la no división en lotes en la necesidad de coordinar las actuaciones que integran el contrato, y que constituyen una unidad, cuestión que podría verse imposibilitada por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes se cumplen los principios reguladores de la LCSP (control del gasto, eficiente utilización de los fondos públicos y selección de la oferta económicamente más ventajosa) pues la realización total de la obra permite un obvio ahorro en los costes.

La no división en lotes se ajustaría a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, salvaguarda de la libre competencia y no impide ni limita el acceso a las PYMES pues el importe total del contrato se adapta a la capacidad de las mismas.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **ADMISION DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

El Ayuntamiento de Urda tiene como objetivo reducir el consumo de energía final de origen fósil y emisiones de dióxido de carbono mediante la utilización de energías renovables destinadas a satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, calefacción o refrigeración y otras, en edificios e infraestructuras públicas, tanto nuevos como existentes, en el caso concreto en el Teatro Miguel de Cervantes. Entre dichas



infraestructuras públicas, se incluyen las redes de calor y/o frío, pudiendo dar servicio a cualquier usuario.

El Ayuntamiento ha obtenido la resolución de la concesión de ayuda, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la convocatoria del Programa DUS 5000. Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico y en el que se precisa para la justificación.

El contrato tiene la calificación de contrato de obras, de acuerdo con la LCSP.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el pliego o memoria que en su momento se redacte y en lo no regulado expresamente en este documento contractual, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE.

### **Necesidades administrativas a satisfacer:**

#### 1) Necesidad para cumplimiento de fines institucionales:

Según el artículo 25.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el 25.2.d) del mismo texto legal que, el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

#### 2) Necesidades o funcionalidades a satisfacer:

El Ayuntamiento considera prioritario ejecutar las obras necesarias para la realización de la obra. En el Teatro Miguel de Cervantes de Urda se pretende mejorar la eficiencia energética del edificio sustituyendo los equipos de clima actuales que cuentan con una eficiencia energética por sistemas con mejores prestaciones energéticas. Para ello, se propone la instalación de una bomba de calor aire/agua y la sustitución de las actuales por dos UTA a fin de aprovechar la instalación de distribución existente. Se instalará también un depósito de inercia para poder mantener cierto nivel de confort si la bomba de calor falla. Estos equipos se encargarán de climatizar casi la totalidad del edificio.

Por otro lado, los equipos 1x1 tipo split de los vestuarios de la planta alta serán sustituidos por un equipo de aerotermia multisplit 2x1 aire-agua. Además, se instalarán recuperadores de calor en cada una de las plantas del edificio para poder llevar a cabo la pertinente renovación del aire y reducir con ello el consumo energético de la instalación de climatización. Finalmente, los aseos de las distintas plantas dispondrán de extractores para eliminar malos olores y extraer el aire viciado. El funcionamiento de estos será controlado empleando sensores de presencia.



A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un CONTRATO DE OBRA.

### **CPV Descripción**

El código CPV del contrato son los siguientes:

- 45300000 - Trabajos de Instalación de edificios y obras.
- 42512300-1 Unidades de climatización.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Se pone de manifiesto la insuficiencia y falta de adecuación de medios humanos del Ayuntamiento de Urda para realizar los trabajos que esta obra conlleva. En el mismo sentido, la ejecución directa de las obras, no es una finalidad y ni capacidad de esta administración, se hace necesario recurrir a la contratación externa de las mismas

### **CLASIFICACION**

Dado el importe de licitación, no es exigible.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El Presupuesto base de licitación del contrato alcanza el importe de 266.039,68 € **I.V.A. incluido** que presenta el siguiente desglose:

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>184.762,60 euros</b>
13,00 % Gastos generales.....	24.019,14 euros
6,00 % Beneficio industrial.....	11.085,76 euros
	<hr/>
SUMA DE G.G. y B.I.	35.104,90 euros
	<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>219.867,50 euros</b>
21,00 % I.V.A.....	46.172,18 euros
	<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>266.039,68 euros</b>

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio contratado, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la



ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, todo ello de conformidad con la memoria presentada y que sirvió de base para la concesión de la subvención según Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Urda, con NIF P4517800A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expediente PR-D5000-2021-004454.

Los importes desglosados forman parte de los costes elegibles de la memoria presentada y que sirvió de base para la concesión de la subvención según Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Urda, con NIF P4517800A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expediente PR-D5000-2021-004454, cofinanciado hasta en un 100 % por la Unión Europea (NextGeneration EU), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno 2022, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

### **REVISION DE PRECIOS**

NO procede por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

ANUALIDAD: 2024  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 330.60900.  
IMPORTE: 100% de la Licitación.

### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

El presente contrato de obras no supondrá alteración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento debido a que la obra está incluida dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Urda para el ejercicio económico 2023 a través de una modificación presupuestaria por generación de créditos por reconocimiento de compromiso firme de aportación de ingresos.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá realizar la ejecución de la obras en un plazo máximo de CUATRO (4) meses desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.



## **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Con el fin de poder reaccionar correctamente si se detecta el incumplimiento de alguno de los hitos u objetivos en el PRTR, y en el caso de que ello sea imputable al/los contratista/s se prevé que, en caso de incumplimiento del plazo de entrega del objeto del contrato, el contratista sea penalizado según se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con la LCSP.

Asimismo, y como prevé la normativa reguladora del PRTR, se considera posible causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en puntos relacionados con los hitos y objetivos.

## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. JUSTIFICACION, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Para la contratación de los trabajos de ejecución de las obras de MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA AEROTÉRMICA EN TEATRO MIGUEL DE CERVANTES DE URDA se propone la adjudicación ordinaria prevista en el artículo 131, apartado 2 de la LCSP: Procedimiento abierto, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación.

Asimismo, el adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

El adjudicatario deberá presentar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales conforme Anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

El adjudicatario deberá presentar la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

El adjudicatario deberá presentar la Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento conforme lo previsto en el Anexo VI y VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El adjudicatario deberá presentar la Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses- una vez aprobado por el



Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplimentar y presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con la normativa reguladora del PRTR, se hace constar que el contratista debe adoptar los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por "la Unión Europea-NextGeneration EU" garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, se puede incorporar la obligación como cláusula en los pliegos.

Por último, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

### **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

### **SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

### **TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE**

La licitación se realizará telemáticamente a través de la plataforma de contratación del Estado.

En Urda, a 5 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Manuel Galán Moreno



FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

